



Anuncios Urgentes

Girsa

Consortio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Salamanca

FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA Presidente del Consortio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos de Salamanca (GIRSA), en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el 12 de los Estatutos de GIRSA

DECRETO NÚM. 58/2015

El artículo 12 de los Estatutos reguladores del Consortio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos de Salamanca (GIRSA), establece las competencias que se atribuyen a la Presidencia. Por su parte el artículo 34 establece que en lo no previsto en los Estatutos estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Régimen Local.

El artículo 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, permiten la delegación de las atribuciones de la Presidencia, en determinados miembros de la Entidad.

Considerando que con la delegación de determinadas atribuciones que la Ley y los Estatutos reguladores de GIRSA atribuyen a esta Presidencia se ganaría en agilidad e inmediatez en la gestión de los asuntos; resuelvo:

PRIMERO.- Delegar en D. Manuel Rufino García Núñez, Diputado Provincial y Vocal de la Junta de Gobierno y Administración de GIRSA, en representación de la Diputación Provincial, las siguientes atribuciones:

1. En materia presupuestaria:

1.1.- La competencia que en materia de modificaciones de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito, sean competencia de la Presidencia.

1.2.- Aprobar los expedientes de las modificaciones presupuestarias relativos a ampliación de créditos, transferencias de créditos y generación de créditos, así como los expedientes de incorporación de remanentes de crédito que, de conformidad a lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto, sean competencia de la Presidencia.

2.- En materia de gestión de gastos: el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los capítulos I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX de los programas presupuestarios, así como de las derivadas de los compromisos de gastos.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (fase ADO).

3.- Todas las competencias inherentes a la ordenación de pagos, incluida su realización material, así como las relativas a los expedientes de anticipos de Caja Fija y pagos a justificar.

4.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos.



5.- En materia de contratación: Las contrataciones y concesiones de toda clase, así como la concesión de subvenciones, cuando su importe no exceda del 15 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

6.- La autorización de admisión de vertidos al Centro de Tratamiento de Residuos (CTR), tanto por Entidades como por personas o empresas particulares

7.- En el resto de materias, con carácter general, se delega la dirección de los servicios competencia de la Presidencia incluso la firma de los actos de trámite e impulso de expedientes, sin que conlleve la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Esta Presidencia se reserva todas aquellas atribuciones que son indelegables por establecerlo así la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los Estatutos reguladores de GIRSA, y demás normativa aplicable en vigor, y todas aquellas otras que no hayan sido delegadas en el presente Decreto. En concreto no se delegan las facultades establecidas en los apartados a), b), c) d), f) g) h) y j) del art. 12 de los Estatutos reguladores de GIRSA.

TERCERO.- Todas las delegaciones enumeradas en los números 1 a 6 del apartado primero incluyen aquellas atribuciones que, no teniendo carácter resolutivo, sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la delegación; incluyendo la facultad de resolución de los recursos de reposición potestativos que se pudieran plantear en el ámbito de las materias delegadas o reclamaciones previas a la vía judicial, laboral o civil.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar las competencias aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de esta delegación.

QUINTO.- El Presente decreto deroga expresamente a los anteriores que se opongan al mismo.

SEXTO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta a la Junta de Gobierno y Administración del Consorcio y a la Asamblea General en la primera Sesión que celebren dichos órganos, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la firma.

Dado en Salamanca a 18 de noviembre de 2015, ante mí el Secretario del Consorcio, que doy fe del acto.

Ante mí

El Secretario de GIRSA

Alejandro Martín Guzmán.